



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL DE MINIMA CUANTIA-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : SANTA LEONOR MARTINEZ
DEMANDADO : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00900-00

Entratándose de un proceso de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

Adicional a lo anterior y con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA – PARTE DEMANDANTE

Documentales:

- Poder (Folio 7 Cuaderno Principal)
- Dictamen de calificación de pérdida de laboral del 52,9% (Folio 22-26 Cuaderno Principal)
- Certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (Folio 27-32 Cuaderno Principal)
- Certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (Folio 33-44 Cuaderno Principal)
- Respuesta de Microfinanciera (Folio 14 Cuaderno Principal)
- Respuesta de credifinanciera de octubre 26 de 2017 (Folio 13 Cuaderno Principal)
- Oficio de Allianz de 16 de junio de 2017 a contactar (Folio 18 Cuaderno Principal)
- Oficio de Allianz de 8 de noviembre de 2017 a contactar ((Folio 16 Cuaderno Principal)
- Respuesta de positiva a Credifinanciera (Folio 19 Cuaderno Principal)
- Oficio de contactar a Santa Leonor del 14 de julio de 2017 (Folio 20 Cuaderno Principal)
- Formato de crédito de contactar como cliente preferencial (Folio 21 Cuaderno Principal)
- Historia clínica en CD



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Interrogatorio de Parte:

- Cítese a los señores representantes legales de las Aseguradoras POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, para que absuelvan el interrogatorio que se formulará verbalmente en la audiencia.

Prueba trasladada:

Se niega la solicitud de prueba trasladada solicitada de oficiar a las Cooperativas Microfinanciera y Credifinanciera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso: “*abstenerse de solicitar al juez de consecución de documentos que directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir*”, y al no encontrarse debidamente acreditado el cumplimiento en el artículo en precedencia, resulta improcedente acceder a ello.

PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES POR PARTE DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Documentales:

- Certificado de vigencia de la póliza
- Póliza No. 3400002687
- Condiciones generales de la póliza
- Anexo de condiciones especiales del seguro de vida Grupo Deudores
- Amparo de incapacidad Total y Permanente
- Condiciones particulares de la póliza
- Copia de la objeción
- CD con 3 archivos: Expediente administrativo, Historia clínica y Antecedentes de la reclamación.

Interrogatorio de Parte:

- Cítese a la señora SANTA LEONOR MARTINEZ, demandante en este proceso, para que absuelva el interrogatorio que se formulará verbalmente en la audiencia.

PRUEBAS PEDIDAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Documentales:

- Copia de la asegurabilidad diligenciada por la demandante (Folio 108 Cuaderno Principal).
- Copia de las condiciones generales y particulares de la póliza de vida deudores de Allianz Seguros de Vida S.A. (Folio 109-136 Cuaderno Principal).
- Copia de la Historia clínica de la demandante (Folio 137-205 Cuaderno Principal).
- Objeción a la reclamación



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Interrogatorio de Parte:

- Cítese a la señora SANTA LEONOR MARTINEZ, demandante en este proceso, para que absuelva el interrogatorio que se formulará verbalmente en la audiencia.

No se describió el traslado de las excepciones.

SEGUNDO: FIJAR el **miércoles nueve (09)** del mes de **diciembre** del año **dos mil veinte 2020** a las **nueve (9:00) de la mañana**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **29 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **076** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO